

---

Acuerdo de 10 de febrero de 2017

---

Por la que se aprueban el Registro de  
Derechos de Emisión de RTPA SAU

---

Por Resolución de 2 de marzo de 2009, del Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, se dispuso la creación del Registro de Programas de RTPA.

Transcurridos casi 8 años desde la puesta en marcha del referido registro, se ha visto la necesidad de crear un registro específico para la producción ajena, en el que se inscribirían las propuestas de cesión de licencias de emisión de obras audiovisuales..

Es por ello por lo que procede aprobar la creación del Registro de Derechos de Emisión de RTPA como un registro diferenciado del Registro Programas

En función de lo expuesto,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Crear el Registro de Derechos de Emisión de RTPA .

**SEGUNDO.-** El registro de Derechos de Emisión de RTPA queda reservado para las propuestas de cesión de derechos de emisión en un periodo de tiempo y para un número de pases de terminado de obras audiovisuales

**TERCERO.-** El Registro de Cesión de Derechos de Emisión se adscriba a la Dirección de Antena y Contenidos de RTPA, en cuyas dependencias tendrás su sede, sin perjuicio de la colaboración técnica del resto de departamentos.

**CUARTO.-** Los plazos de presentación de proyectos dentro de cada año natural serán los que se indican a continuación, con la salvedad del presente ejercicio 2017 en el que el primer periodo se inicia el 15 de febrero.

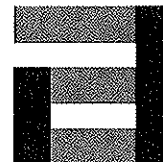
**Primer periodo:** Del 1 de febrero al 30 de abril

**Segundo periodo:** del 1 de agosto al 31 de octubre

**QUINTO:** El procedimiento de tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro de Cesión de Derechos de Emisión de RTPA se ajustará a las siguientes fases:

**PRIMERA FASE. INSCRIPCIÓN.**

La solicitud de inscripción deberá cumplimentarse de conformidad con las instrucciones establecidas en la web ([www.rtpa.es](http://www.rtpa.es)) en el apartado relativo al “Registro de Cesión de Derechos de Emisión de RTPA”, donde se dispondrá de un formulario al efecto.



Tras esta inscripción en el registro se le dará un número de referencia con el fin de facilitar las posteriores comunicaciones entre las partes.

SEGUNDA FASE. PRIMERA VALORACIÓN

Cumplimentada la solicitud ésta será sometida a un análisis y valoración por parte de la Comisión de Contenidos, pudiendo iniciarse una negociación sobre los términos propuestos.

TERCERA FASE. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Si el proyecto fuese de interés para la cadena, se notificará al interesado dándole plazo para que presente los siguientes documentos:

- I. Documentación acreditativa de la titularidad de los derechos de explotación sobre la obra audiovisual.
- II. Ficha técnica completa

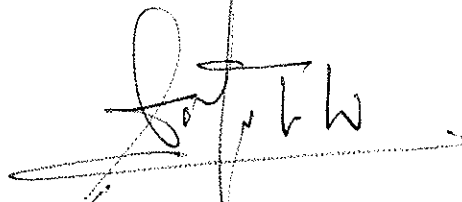
CUARTA FASE. VALORACIÓN DEFINITIVA

Una vez recibidos los anexos, se considerará la propuesta en su globalidad, dando una respuesta al interesado en el plazo más breve posible y en todo caso antes de la apertura de la siguiente convocatoria.

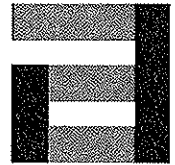
QUINTA FASE. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICA

Una vez aprobada la contratación, la cadena requerirá a la empresa la presentación de la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, de la representación, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

EL DIRECTOR GENERAL RTPA



Fdo. Antonio Virgili Rodríguez



---

Acuerdo de 10 de febrero de 2017

---

Por la que se aprueban el Registro de Programas de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU y se deja sin efecto la regulación del anterior Registro de Programas .

---

Por Resolución de 2 de marzo de 2009, del Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, se dispuso la creación del Registro de Programas de RTPA. Con fecha 18 de septiembre de 2014 se aprobó la modificación de la referida resolución a fin de fijar dos periodos de evaluación de las propuestas presentadas.

Transcurridos casi 8 años desde la puesta en marcha del referido registro, resulta necesario dotar de una mayor agilidad el proceso, diferenciando las propuestas de programas para la implementación de encargos de producción, la producción ajena y las propuestas de coproducción, siempre en beneficio del sector audiovisual.

A lo anterior debe sumarse los cambios que se originaron con la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público que dispuso la extinción del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y la fusión por absorción de las sociedades Productora de Programas del Principado de Asturias SAU y Radio del Principado de Asturias SAU por Televisión del Principado de Asturias SAU.

Es por ello por lo que procede aprobar una nueva regulación del Registro de Programas de RTPA y dejar sin efecto la anterior Resolución de fecha 2 de marzo de 2009.

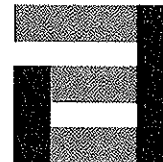
En función de lo expuesto,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la nueva regulación del Registro del Programas de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU y dejar sin efecto la Resolución de 2 de marzo de 2009 del Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** El registro de Programas de RTPA queda reservado para las propuestas de encargos de producción y coproducciones no cinematográficas.

Se entiende por encargo de producción el acuerdo mediante el cual la cadena de televisión encomienda a una productora la realización de un programa, financiando el 100% del mismo. En tal caso RTPA ostentará todos los derechos de explotación sobre la obra y sus elementos integrantes. En el supuesto de coproducción, RTPA participará en la producción y en los derechos de explotación de la obra con un porcentaje contractualmente delimitado en función de la aportación y el presupuesto total.



**TERCERO.-** El Registro de Programas de RTPA se adscriba a la Dirección de Antena y Contenidos de RTPA, en cuyas dependencias tendrás su sede, sin perjuicio de la colaboración técnica del resto de departamentos.

**CUARTO.-** Los plazos de presentación de proyectos dentro de cada año natural serán los que se indican a continuación, con la salvedad del presente ejercicio 2017 en el que el primer periodo se inicia el 15 de febrero.

**Primer periodo:** Del 1 de febrero al 30 de abril

**Segundo periodo:** del 1 de agosto al 31 de octubre

**QUINTO:** El procedimiento de tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro de Programas de RTPA se ajustará a las siguientes fases:

#### PRIMERA FASE. INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción deberá cumplimentarse de conformidad con las instrucciones establecidas en la web ([www.rtpa.es](http://www.rtpa.es)) en el apartado relativo al “Registro de Programas de RTPA”, donde se dispondrá de un formulario al efecto.

Tras esta inscripción en el registro se le dará un número de referencia con el fin de facilitar las posteriores comunicaciones entre las partes.

#### SEGUNDA FASE. PRIMERA VALORACIÓN

Cumplimentada la solicitud ésta será sometida a un análisis y valoración por parte de la Comisión de Contenidos, pudiendo iniciarse una negociación sobre los términos propuestos.

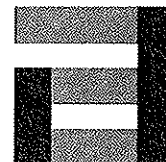
#### TERCERA FASE. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Si el proyecto fuese de interés para la cadena, se notificará al interesado dándole plazo para que presente los siguientes anexos:

- Anexo I. Declaración responsable (según modelo que se adjunta como Anexo I)
- Anexo II. Presupuesto (según modelo que se adjunta como Anexo II)
- Anexo III. Plan de producción: en el que se incluye el cronograma de producción y entrega.
- Anexo IV. Sinopsis y escaleta.
- Anexo V. Medios técnicos y humanos aportados por la productora

#### CUARTA FASE. VALORACIÓN DEFINITIVA

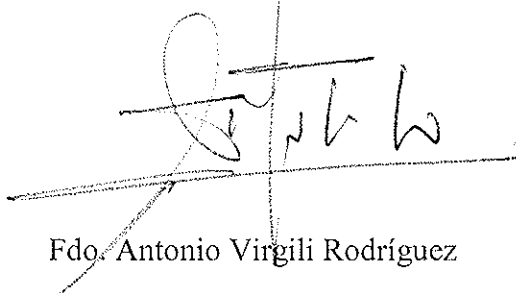
Una vez recibidos los anexos, se considerará la propuesta en su globalidad, dando una respuesta al interesado en el plazo más breve posible y en todo caso antes de la apertura de la siguiente convocatoria.



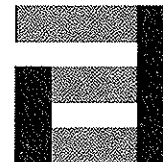
QUINTA FASE. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICA

Una vez aprobada la contratación, la cadena requerirá a la empresa la presentación de la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, de la representación, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de disponer de la solvencia económica-financiera y técnica necesaria en función del proyecto objeto de contratación.

EL DIRECTOR GENERAL RTPA



Fdo. Antonio Virgili Rodríguez



ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. ...., provisto/a del D.N.I. ...., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... , calle .....

**DECLARO**

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo....., folio ..... hoja numero .....
- 3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya en cada momento, y manifiesta, del mismo modo, que ningún directivo o personal de RTPA es asociado y/o empleado suyo, ni mantiene ningún tipo de vinculación con la misma.
- 4.- Que, a estos efectos, la EMPRESA manifiesta contar con la correspondiente cesión –con posibilidad a su vez de cesión a la RTPA- de la totalidad de derechos de autor, así como ser titular de la totalidad de derechos de propiedad industrial que sean utilizados en la realización y emisión del PROGRAMA..... Siendo así, la EMPRESA mantendrá indemne a la RTPA de cualesquiera perjuicios que pudieran derivarse por eventuales reclamaciones de terceros titulares de derechos de propiedad industrial o intelectual.
- 5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 7.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total de ..... trabajadores en su plantilla
- 8.- Que, a efectos de comunicaciones, señalo el siguiente **Teléfono**:
- 9.- Que, a efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios:

**Fax:**

**E-mail:**

**Dirección postal:**

En Gijón .....a .....de .....de .....